

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1797****-GG-ESSALUD-2019**Lima, **03 DIC. 2019****VISTOS:**

La Carta N° 1665-SG-ESSALUD-2019 y los Informes N°s. 47-OGD-SG-ESSALUD-2019 y 84-OSI-SG-ESSALUD-2019, de la Secretaría General; la Carta N° 2896-GCTIC-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la Carta N° 8269-GCPP-ESSALUD-2019 y el Informe Técnico N° 328-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 4593-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 672 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el primer numeral del artículo 5-A de la citada Ley establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, el primer párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa establece que, las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI;

Que, el numeral 8.2.4 del Modelo de Gestión Documental, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, establece que el Modelo de Gestión Documental contempla cuatro (04) procesos que se desarrollan de manera sistemática: Recepción, Emisión, Archivo y Despacho, como resultado de las actividades que lleva a cabo la entidad. Para ello, la entidad debe elaborar, revisar y aprobar los lineamientos de gestión y formalidad para una correcta gestión de los citados procesos, debiendo estar documentados;

Que, asimismo, el citado numeral indica que, los lineamientos de gestión y formalidad se constituyen en documentos normativos internos que regulan la gestión documental en la entidad en función a su naturaleza. Los funcionarios y servidores, según su competencia, son los responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar los lineamientos de gestión y formalidad existentes, entre otros aspectos;

